

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

EXTRAORDINARIO

Gobierno Civil de la provincia de Oviedo

ELECCIONES

CIRCULAR

La *Gaceta de Madrid* respectiva al día 10 del que rige, publica la siguiente Real orden:

«Terminadas las operaciones preliminares prescritas en la actual Ley Electoral, y declarado en vigor el Censo electoral últimamente formado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, de conformidad con la Junta Central del Censo, por Real orden de este Ministerio, de 5 del corriente, se impone el más exacto cumplimiento del artículo 1º de la Ley de 25 de Noviembre de 1908 aplazando las elecciones municipales para la renovación bienal de los Ayuntamientos, que debieron tener lugar en Noviembre de 1907, y en su vista S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer lo siguiente:

Primer. — Los Ayuntamientos procederán inmediatamente á determinar las vacantes que deban ser cubiertas en esta elección por analogía con lo prevenido en los artículos 47 y 48 de la Ley Municipal vigente, y por tratarse de la renovación bienal ordinaria á que se contrae el artículo 44 de dicha ley Orgánica de 2 de Octubre de 1877.

Segundo. — La elección se llevará á cabo, en cuanto al procedimiento electoral afecte, con arreglo á los preceptos de la ley Electoral en vigor de 8 de Agosto de 1907, aplicándose como disposiciones complementarias para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y las demás aclaratorias que constituye la legislación especial en la materia á que se refiere el artículo 6º de la Ley Electoral anteriormente citada.

Tercero. — Los Gobernadores convocarán á la elección de renovación de Ayuntamientos el lunes 12 del corriente para verificarla el domingo 2 de Mayo próximo, y harán la publicación de la convocatoria en la forma corriente en estos casos, y en números extraordinarios de BOLETINES OFICIALES dictando al mismo tiempo las instrucciones que estimen procedentes en aquello que afecte á su competencia.

Cuarto. — Los Ayuntamientos se constituirán el primero de Julio próximo, armonizando á este efecto los plazos que su Ley orgánica actual establece en el artículo 52, teniendo en cuenta también lo prevenido en los 52 al 64.

De Real orden lo digo á V. S. para su inmediato cumplimiento, debiendo publicar íntegra esta disposición en el BOLETIN extraordinario de

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia....	8'50 " "
Etranjero..	10'00 " "

El pago es adelantado.

convocatoria. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1909.—CIERVA.

Sr. Gobernador civil de.....

En cumplimiento á lo dispuesto por la Real orden que anteriormente se transcribe, usando de las atribuciones que me confiere el art. 47 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, en armonía con el 44 y 45 de la misma, he acordado convocar elecciones municipales para la renovación bienal de los Ayuntamientos, el domingo 2 de Mayo próximo, con estricta sujeción á las reglas siguientes:

Primera. — El domingo 25 del corriente, como anterior á la elección, se reunirán las Juntas municipales del Censo electoral para la designación de Interventores y proclamación de candidatos, conforme á lo dispuesto por los artículos 26 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Segunda. — El domingo 2 de Mayo próximo vendido tendrá lugar la elección, observándose con la mayor fidelidad las disposiciones contenidas en los artículos 39 y siguientes de la ya referida Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y los escrutinios generales el jueves 6, también ajustándose á lo prevenido por el artículo 50 y siguientes de la repetida Ley.

Tercera. — Todas las reclamaciones que se formulen con posterioridad á la elección é incapacidades sobrevenidas antes de la misma, se tramitarán y resolverán conforme á los preceptos establecidos por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes, y les invito á la más estricta y fiel observancia del Real decreto citado, y de todos los funcionarios que en las operaciones electorales hayan de intervenir acerca de lo dispuesto por el artículo 8º de la citada Ley.

Los Ayuntamientos, formando parte de ellos los Concejales que en la presente elección queden designados, se constituirán el día 1º de Julio próximo con arreglo á lo establecido en los artículos 52 al 64 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Queda abierto el período Electoral desde la publicación de la presente Circular hasta tanto que terminen los escrutinios generales el día 6 de Mayo próximo.

Oviedo 12 de Abril de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

ORGANIC FOODS

Is it not the case that the most important thing about the new legislation is that it will not be used to discriminate against people? The Minister has said that he does not believe that there is any discrimination in the law as it stands. However, I believe that there is a significant amount of discrimination in the law as it stands. For example, the law allows for the use of racial profiling by police officers. This is discriminatory because it targets people based on their race or ethnicity. It also discriminates against people who are poor or have disabilities. The law also allows for the use of racial profiling by police officers. This is discriminatory because it targets people based on their race or ethnicity. It also discriminates against people who are poor or have disabilities.

oblivious to the fact that the law of gravity still holds.

anwendung

ЯДРОВЫЕ